

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA CAS N°01-2020-MDJH

Se hace de conocimiento que en los resultados del proceso CAS N° 01-2020-MDJH, se consignó por error material ganador al puesto de Arquitecto Especialista de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones Privadas, motivo por el cual ha sido objeto de modificación conforme la fe de erratas:

DICE:

2.19 ARQUITECTO ESPECIALISTA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES PRIVADAS		
N°	<u>NRO. DE TRAMITE</u>	<u>GANADOR PROCESO CAS N° 01-2020</u>
1	1570	FLORES MUÑOZ NANCY SHIRLEY

DEBE DECIR:

2.19 ARQUITECTO ESPECIALISTA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES PRIVADAS		
N°	<u>NRO. DE TRAMITE</u>	<u>PROCESO CAS N° 01-2020</u>
DESIERTO		

La Comisión deja constancia que, habiendo advertido dicho error material y en mérito artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, se procede a corregir el error material advertido.

LA COMISIÓN